

MODELO DE ESCRITO DEDUCIENDO NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA CONTUMAZ A LOS ACUSADOS POR DELITO DE SECUESTRO

EXPEDIENTE:

ESPECIALISTA:

DEDUCE NULIDAD ABSOLUTA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA CONTUMAZ A LOS ACUSADOS

SEÑORES JUECES DEL TERCER JUZGADO PENAL COLEGIADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD

Acusado 1, acusado 2 y acusado 3 en los seguidos por el delito de secuestro en supuesto agravio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; ante usted digo:

1.- PETITORIO

Señores Jueces de conformidad con lo establecido en el artículo 150 inciso a) del Código Procesal Penal, acudo a su despacho con la finalidad de DEDUCIR NULIDAD ABSOLUTA de la resolución número cinco de fecha 12 de noviembre del 2018 que declara REOS CONTUMAZ a los acusados ante la falta de notificación a sus domicilios reales con la resolución número cuatro que cita para audiencia a juicio oral, por lo que vuestro despacho deberá de ANULAR todos los efectos o actos consecutivos que dependen de esta, declarando la NULIDAD que conlleva la regresión del proceso al estado o instancia en que se ha cumplido el acto nulo, es decir dejar sin efecto la resolución que declara reos contumaces a los acusados.

2.- FUNDAMENTOS DE HECHO

2.1.- Que al haber designado a un nuevo abogado para que ejerza nuestra defensa técnica y al haberse apersonado y de la revisión de los acusados nos hemos dado con la sorpresa que hemos sido declarados reos contumaces sin que las notificaciones se hayan efectuado en nuestros

domicilios reales vulnerando así nuestro derecho de defensa y del Debido Proceso.

2.2.- Que las notificaciones que obran en autos han sido efectuadas a un domicilio distinto de nuestro domicilio real cuyas características y descripciones efectuadas dadas por el notificador son las mismas para los tres acusados; siendo que no domiciliamos los tres en el mismo domicilio tal como paso a detallar a continuación:

2.3.- RESPECTO DE ACUSADO 1

2.3.1.- En fojas 52 obra previsión para notificación con fecha 1 de agosto del 2018 en donde refiere que espere el acusado para poder notificar el día 2 de agosto del 2018 entre las 11:40 a.m. a 13:40 p.m.

2.3.2.- En fojas 53 obra el cargo de notificación en donde refiere que se dejó bajo puerta y se describe las características del inmueble: CASA 2 PISOS CON 2 PUERTAS DE MADERA COLOR MARRÓN TECHO DE TEJA SUMINISTRO ELÉCTRICO 060712552 F: 02/08/18 H: 12:40 p.m.

2.3.3.- Que de las características y descritas dadas en la constancia de notificación no corresponde al domicilio del acusado 1, tal como lo acreditado con los documentos consistentes en:

- RECIBO DE SERVICIO ELÉCTRICO con número de suministro eléctrico de la casa de acusado 1 es 60441016 Y NO COMO EL CONSIGNADO POR EL NOTIFICADOR 060712552.
- CONSTANCIA expedida por JUEZ DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MONCHACAP donde describe las características del inmueble del acusado que no coincide con la constancia de notificación. (SUMINISTRO ELÉCTRICO Y TECHO DE ETERNIT)
- FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE del acusado 1 en donde se aprecia que el techo es de eternit y no de teja conforme la constancia de notificación que obra en autos.

2.4.- RESPECTO DE acusado 2

2.4.1.- En fojas 54 obra previsión para notificación con fecha 1 de agosto del 2018 en donde refiere que espere el acusado para poder notificar el día 2 de agosto del 2018 entre las 11.40 a.m. a 13:40 p.m.

2.4.2.- En fojas 55 obra el cargo de notificación en donde refiere que se dejó bajo puerta y se describe las características del inmueble: CASA 2 PISOS CON 2 PUERTAS DE MADERA COLOR MARRÓN TECHO DE TEJA SUMINISTRO ELÉCTRICO 060712552 F: 02/08/18 H: 12:40 p.m.

2.4.3.- Que de las características y descritas dadas en la constancia de notificación no corresponde al domicilio del acusado 2, tal como lo acredito con los documentos consistentes en:

- RECIBO DE SERVICIO ELÉCTRICO con número de suministro eléctrico de la casa de acusado 2 es 59618150 Y NO COMO EL CONSIGNADO POR EL NOTIFICADOR 060712552.
- CONSTANCIA expedida por JUEZ DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MONCHACAP comprensión del distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, en la que se detalla las características y descripciones que no corresponden a la constancia de notificación que obran en autos.

2.5.- RESPECTO DE ACUSADO 3

2.5.1.- En fojas 50 obra previsión para notificación con fecha 1 de agosto del 2018 en donde refiere que espere el acusado para poder notificar el día 2 de agosto del 2018 entre las 11.40 a.m. a 13:40 p.m.

2.5.2.- En fojas 51 obra el cargo de notificación en donde refiere que se dejó bajo puerta y se describe las características del inmueble: CASA 2 PISOS CON 2 PUERTAS DE MADERA COLOR MARRÓN TECHO DE TEJA SUMINISTRO ELÉCTRICO 060712552 F: 02/08/18 H: 12:40 p.m.

2.5.3.- Sin embargo, señores jueces esas características no corresponden a mi domicilio, tal como lo acredito con los documentos consistentes en:

- CONSTANCIA expedida por JUEZ DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DE MONCHACAP comprensión del distrito de Usquil, Provincia de Otuzco, en la que se detalla que la casa de este acusado es de 1 piso y no de 2.
- FOTOGRAFÍA del inmueble del acusado 3 en donde se observa que su domicilio real es de 1 piso no de 2 pisos como refiere el notificador.

3.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DEL PETITORIO

3.1.- CÓDIGO PROCESAL PENAL

ARTÍCULO IX del Título Preliminar

Numeral 1: Toda persona tiene derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra (...)

ARTÍCULO 79.- El juez, a requerimiento del Fiscal o de las demás partes, previa constatación, declarara contumaz al imputado cuando: a) de lo actuado aparezca evidente que, no obstante tener conocimiento de que es requerido, no se presenta voluntariamente a las actuaciones procesales.

ARTÍCULO 150

Nulidad Absoluta

a).- A la intervención, asistencia y representación del imputado o de la ausencia de su defensor en los casos en que los casos en que es obligatoria su presencia.

ARTÍCULO 154

Efectos de la nulidad

Numeral 1: La nulidad de un acto anula todos los efectos o actos consecutivos que dependen de él. El juez precisará los actos dependientes que son anulados.

Numeral 3: La declaración de nulidad conlleva la regresión del proceso al estado e instancia en que se ha cumplido el acto nulo. (...)

POR LO EXPUESTO:

Admitir a trámite y declararla FUNDADA en su debida oportunidad

Lugar y fecha (.....)

FIRMA Y SELLO DE ABOGADO

FIRMA DEL IMPUTADO